

El Capítulo General de la Orden Militar de Santiago del año 1527

En las ruinas venerables del Alcázar de Toledo, respetada por el odio de los hombres, está esculpida en piedra una cruz de Santiago; guarda la historia de un hospital, que fundaron caballeros de la Orden venidos del reino de León.

Cierta querella con Fernando II, les impulsa al abandono de las tierras que vieron surgir a la más gloriosa institución de España, y al fijar su residencia en Toledo, reciben de Alfonso IX de Castilla un pequeño santuario del Apóstol y el lugar cercano de Pavones, mientras se construía el Monasterio de Uclés.

Así nace el Hospital de Santiago de los Caballeros, que el pueblo llamó de Yegros, junto a las aguas del Tajo, al amparo del Alcázar, frente a la llanura inmensa donde el arnés y el sayal, con una plegaria que se hace grito de victoria, rimaron el poema de nuestra Reconquista.

Cuando el maestre de la Orden partía hacia la guerra, el comendador del establecimiento le acompaña para mitigar las pesadumbres que las luchas ocasionan, y una mocedad dolorida junto a la senectud añorante, encontraron consuelo en la fundación santiaguista de Toledo, hasta que el estruendo del combate se alejó de sus muros camino de las frondas del Sur.

Terminada la gesta nacional, los Reyes Católicos ofrecen las rentas de las encomiendas para la continuidad de la benéfica institución, con el fin de destinarla al tratamiento del mal llamado de buas, recién llegado a España desde Francia o Indias; el Capítulo de la Orden confirma el deseo regio, que Isabel de Castilla hace realidad con las primeras donaciones, y comienza el nuevo régimen hospitalario en el año 1500, socorriendo a más de cien desafortunados.

De aquella fundación, labrada «suntuosa y ricamente, con muy apazibles y espaciosas vistas sobre el río y sotos, donde los enfermos son curados con gran regalo y piedad», como viera Pedro de

Alcocer, sólo el emblema de todas las virtudes hispánicas santificando el dolor heroico, pregona su recuerdo.

Procedente sin duda del Hospital de Yegros, se conserva en el Archivo de nuestra Diputación el traslado de los autos del Capítulo General de la Orden, que presidido por Carlos I, se celebró en Valladolid el año 1527; Juan Riero, vicario de Santa María de Tudia, al dar fe con minuciosidad exquisita de cuanto presencié, nos proporciona la más completa información sobre el histórico acontecimiento.

El edicto imperial que firman los diputados de la Orden en 6 de Diciembre de 1526 contra los caballeros ausentes del Capítulo de Valladolid, manifiesta cómo el César mandó enviar a los priores de Uclés y San Marcos de León, comendadores mayores, treces, comendadores, caballeros y freires de los reinos de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña, las cartas convocatorias para que acudieran al lugar donde la Corte se encontrase; el comienzo de las deliberaciones señalase para el día de la Purificación de Nuestra Señora del año 1527, siendo los motivos esenciales de la reunión capitular, la reforma de la Orden y disponer las medidas necesarias para conjurar el peligro turco.

Siguiendo viejas costumbres, la disposición de Carlos I se transmitió a las encomiendas, fortalezas y castillos, y los caballeros que no disfrutaban de ninguna posesión, fueron convocados por medio de pregones generales en las villas y lugares de la Orden.

Cumplen el mandato del emperador, entre los caballeros y freires que el documento relaciona, sin citar a todos los asistentes al Capítulo: los priores de San Marcos de León, Uclés y San Munio; comendadores mayores de Castilla, León, Aragón y Montalbán; los treces Diego Hernández de Córdoba comendador de Alcuéscar, Fadrique de Acuña comendador de Montemolin, García Hernández Manrique, conde de Osorno y presidente del Consejo de la Orden, Juan de Zúñiga comendador de Membrilla, Pedro de Toledo marqués de Villafranca y comendador de Monreal, Francisco de los Cobos secretario del César y comendador de los bastimentos de la provincia de León, y Pedro González de Mendoza; comendadores de Mérida, Castrotorafe, Alhambra, Socobos, Villaescusa de Haro, Fuente del Maestre, Engara, Monhernando, Dosbarrios, Alpajés, Oreja, Museros, Monasterio, Va-

lencia del Ventoso, Ribera, Segura, Biezma, Cámara, Villanueva, Villafranca, Hornachos, Montijo, Sahagún, Mora, Calzadilla y Oliva; los caballeros Don Juan Infante de Granada, condes de Monteagudo, Altamira, Coruña, Luna y Hernando de Andrada; el licenciado Luján que forma parte del Consejo, Juan Riero notario del Capítulo, el secretario Cuacola, el rector de la Universidad de Salamanca, el doctor Guevara, los vicarios de Mérida y San Marcos y, como excepción, se señala la presencia del freire de Uclés Francisco de Varagas.

El martes día 12 de Febrero de 1527, se reúnen en el Monasterio de San Pablo de Valladolid, bajo la presidencia de Carlos I de España y V de Alemania, los priores, comendadores mayores, treces, caballeros y freires, para dar comienzo al Capítulo General de la Orden Militar de Santiago; la fundación del cardenal Juan de Torquemada, que el obispo Fray Alonso de Burgos patrocina y acaso Simón de Colonia cincela entre góticas agujas y pilastras renacientes como maravilloso tapiz de piedra desplegado en el cenobio dominicano, es la sede temporal de tan distinguida corporación.

Se inician las sesiones con la Misa del Espíritu Santo, oficiada por Don Francisco Martínez, prior de Uclés, quien ostenta mayor representación a causa de celebrarse el Capítulo en su provincia de Castilla, y al terminar la ceremonia religiosa, el emperador se sentó en un sitial encima de las gradas, mientras los priores y comendadores mayores revestidos con sus capas negras de coro, los comendadores y caballeros ostentando mantos blancos y los freires de sobrepelliz, ocupaban los lugares que por su antigüedad les correspondía; el César ordena a Pedro Hernández de Ludueña, capellán del emperador, sitúe al lado derecho a los caballeros de Castilla, Juan Riero se encarga de colocar a los leoneses en el ala izquierda, el licenciado Juan González, vicario de Mérida, impide la entrada a los seglares como portero del Capítulo, y el notario, al que debemos tan interesante relato, se dispone a dar fe de cuantas incidencias sea testigo.

Obedecidas las disposiciones regias, el Padre Martínez comenzó la oración de ritual, y llegado al «jube done benedicere», da la bendición a Francisco de Varagas, freire de Uclés, quien comisionado para leer la Regla de la Orden, cumple su cometido desde el centro del Capítulo, rodeado del más respetuoso silencio; al

cesar la intervención del freire, el prior rezó las rogaciones con sus preces, y acto seguido, Francisco de los Cobos, en nombre de Carlos I, pronuncia las siguientes palabras:

«Reverendos padres priores comendadores mayores y trezes y otros comendadores cavalleros y fleyres ya sabeys como os fue dada esta Regla segun la qual aveys de bivar a servicio de dios nuestro señor y del glorioso Apostol señor santiago. y por la Admynystracion perpetua que nos tenemos por abtoridad Appostolica. desta santa orden. porque ella sea Reformada Asi en las personas y manera de bivar. y observación de su regla como en los bienes y propios de la dicha orden. como quiera que en los capitulos proximos pasados con mucho cuydado e diligencia se ha trabajado por los catolicos Reyes mys señores y avuelos y por mi y grascias A nuestro señor se a fecho en ello algun fruto. pero porque no ha sido tanto como deseo. e como sería menester he convocado este capitulo general para que se platique en el las cosas corcirnyentes Al bien y Reformacion de la dicha orden y cavalleria della y con vuestro Acuerdo e parescir los mande proveer y Remediar y porque diego lopez de avalos comendador de villamayor y luys de quyntanylla trezes son muertos por manera que estan vaquos dos trezenadgos. y porque segun la Regla y privilegios desta orden han de ser proveydos otros en su lugar. su magestad. manda que los treze que estays elegidos vengays A jurar. y despues vengays Ante su Alteza cada vno por sy y platiqueys sobre la elecion de los trezenadgos que estan vaquos para que con vuestro consejo y parescer su magestad. provea.»

A la alocución imperial, responde el prior de Uclés, diciendo en representación del Capítulo «que besavan las manos de su magestad. en nombre de toda la orden por el cuydado que della tiene. y que les parece muy bien lo que su magestad. avia mandado proveer y que todos conoscan que la orden ha rescibido mucho beneficio despues que su majestad. y los reyes catolicos sus avuelos la an tenido en la Administracion e que asi le suplican lo quiera mandar continuar.»

Para cumplir los deseos del César, se presentan ante Carlos I Don Antonio de Fonseca, comendador mayor de Castilla y Señor de Coca y Alaejos y Pedro González de Mendoza, caballero de la Orden elevados al trezenadgo, tomándoseles juramento en la forma que a continuación se expresa:

«vosotros don Antonyo de fonseca y pedro gonçalez de mendoça jurays A dios y a santa maria y a esta señal de cruz. y a los santos evangelios en que corporalmente poneys vuestras manos derechas que bien y fielmente vsareys deste oficio de trezenadgo a que fuysteis elegidos y nombrados e que dareys sano consejo y verdadero segun dios os diere A entender en las cosas que ovie redes deliberar y determynar y que guardareys el derecho de la orden y le procurareys el bien y provecho y le aRedrareys quanto en vos fuere todo daño y que no lo dexareys por amor ny temor ny por odio ny por aficion ny por otra cabsa Alguna y que esto donde vsareys de vuestro oficio segun se contiene en la fundacion de nuestra orden y privilegios della?» Después de contestar afirmativamente los nuevos dignatarios se levantaron los treces presentes, y arrodillados delante del emperador, dieron en secreto su parecer sobre los cargos vacantes; hecha la votación, resultaron designados Don Rodrigo Manrique y el comendador de Membrilla Don Juan de Zúñiga, quien presta el juramento reglamentario.

Nuevamente interviene el secretario del César para manifestar representando a Carlos I «que porque don alonso tellez giron. e gutierre gomez de fuensalida e don diego de mendoça trezes no heran venydos Al capitulo por justos ynpedimentos que tovieron y asi mysmo don rodrigo manRique que agora es proveydo no esta presente e segun la regla e privilegios de la orden se an de proveer enmyendas en lugar de los que faltan su magestad. quiere proveer de otros en su lugar porque lleno el numero de los treze se pueda entender en la expedicion de los negocios del capitulo»; repetidas las consultas y elección, Francisco de los Cobos proclama en alta voz ante el Capítulo como sustitutos, al conde de Rivadavia comendador de Socobos, Don Pedro de Acuña comendador de Monasterio, Don Lorenzo Manuel caballero de la Orden y Don Alvaro de Luna comendador de Dosbarrios; con el juramento de las referidas dignidades, terminan los actos del primer día.

La misa común de Nuestra Señora que celebra el capellán del emperador y freire de la Orden Juan de Aponte, señala el comienzo de la segunda jornada capitular correspondiente al miércoles 13 de Febrero del año 1527.

Al concluir el santo sacrificio, Carlos I ordena a los priores que «recabiesen las venyas y estonces los dichos priores se Asen-

taron A los lados de su magestad. en la grada del estrado donde su magestad. estava Asentado. estando vna cruz en el Altar Al tienpo de rescibir las venias y luego los dichos comendadores mayores y trezes y enmiendas y todos los otros comendadores y cavalleros y fleyres de la dicha orden de dos en dos vnyeron y hizieron sus venyas primero A los trezes y después de dos en dos A los cavalleros y fleyres. hasta que Acabaron las dichas venyas.»

El último ademán de cortesía se enlaza con el cumplimiento de una tradición, que el secretario del César recuerda en breves palabras: «cavalleros en este segundo día se Acostunbra dar las quexas si Algunas teneys. vnos de otros y los Agravios sy Algunos os han hecho. manda su magestad. que los deys. por vuestras peticiones. porque su Alteza los mandara ver y proveer conforme A justia segun dios y orden.»

Como ninguna querella registra el documento, se piden a continuación los libros de las visitaciones, indicándose a los priores, comendadores mayores y treces para que, reunidos en Consejo, los examinen y manden sus conclusiones a Carlos I; pero al requerir tan delicada misión cierto tiempo y siendo preciso elegir a los visitadores, consideran que «es menester que todos los que estays en este capitulo deys poder Cunplido Al enperador e rey nuestro señor para que puedan nonbrar visitadores y mandar rescibir juicio dellos y mandar ver los libros de las visitaciones pasadas y proveer cerca de todo ello.»

Otorgada por los caballeros la facultad que se solicita, quedan interrumpidas las deliberaciones del Capitulo hasta el día siguiente.

El jueves 14 de Febrero de 1527, celebra de nuevo la misa de pontifical cantada, en honor de Santiago, Don Francisco Martinez, y terminado el acto religioso, se organiza la procesión por los claustros del monasterio vallisoletano en la siguiente forma:

«El dicho prior de vcles de pontifical vestido. E los dichos comendadores mayores e trezes. E enmiendas con sus mantos de capitulo. y los otros comendadores y cavalleros y fleyres con sus mantos blancos y sobrepellizes y en la delantera la cruz y mas Adelante el pendon de señor santiago. el qual llevo don gutierre de cardenas comendador de oreja porque es Alferez de la dicha orden y en su guarda y a los lados por mandado de su magestad. fueron El conde de paredes y el conde de la puebla comendadores

de la dicha orden. y el comendador mayor de Castilla llevaba el estoque a la mano derecha de su magestad. por ser en su provincia y el comendador mayor de leon A la mano yzquierda y los trezes y comendadores y cavalleros de la dicha orden yvan ordenados por sus Ancianias como se Asentavan en el dicho capitulo e yvan en la dicha procision tronpetas y ministriles.»

Al concluir la ceremonia se reanuda el Capítulo con la oración pronunciada por el prior de Uclés, antes de despojarse de los ornamentos pontificales, y entonces Francisco de los Cobos, comisionado por el emperador, manda a Juan de Aponte y a Pedro Hernández de Ludueña «que escrivan todos los comendadores y cavalleros fleyres que an venido A este capitulo general por sus nonbres y ancianias para que se sepa los que an Cunplido e obedescido los mandamientos de su Alteza. y los que faltan sy tovieren justas cabsas de ynpedimientos para que se proceda contra los ynobedientes.»

Después se ruega la concesión del oportuno poder a Carlos I, para «haser y ordenar qualesquier establecimientos que viere ser nescesarios y convenybles para la buena governacion de la orden ansi en lo espiritual como en lo tenporal para enmendar e si nescesario fuere revocar Algunos de los establecimientos ya techos en la dicha orden. e generalmente para todas las otras cosas que su magestad. vieren que Cuple para el bien de la dicha orden con las clavsulas e fuerças Acostunbradas» y al aprobarse la propuesta, el César dispone la incorporación al Consejo de la Orden de los licenciados Alarcón, comendador de Villaescusa de Haro; Barrientos, comendador de Fuente del Maestre, y Antonio de Luján, caballero de Santiago.

Cumpliendo el mandato imperial, Don Francisco Martínez dirige al Capítulo la inmediata alucución:

«cavalleros ya sabeys lo que segun la Regla que aqui vos fue leyda soys tenudos de haser y cunplir para la guarda della y lo que en esto va a vuestras anymas y conciencias. su magestad. vos Amonesta y ruega y manda que vos esforceys a guardar la dicha Regla con las dispensaciones Appostolicas sobrella dadas en toda onestidad y buena Religion segun soys obligados», palabras que terminan con las acostunbradas rogaciones.

Aún es preciso someter a la aceptación del Capítulo otro

dictamen, expuesto por Francisco de los Cobos, en nombre de Carlos I, seguidamente:

«todo lo que se Acostunbra haser en los tres dias primeros de los capitulos generales esta ya concluydo Agora su magestad dize que bien sabeys que vna de las cabsas porque mando celebrar este capitulo fue por dar orden en lo que toca A la defensa de la cristiandad y en la resistencia que se deve haser Al turco como esto sea cosa de tan gran ynportancia sera menester que algunos dias se platique en ello y con gran deliberacion se tome la resolucion de lo que se oviere de haser E si todo el capitulo oviese de tenerse seriaos trabajo y costa. por tanto sera bien que otorgueys poder para lo susodicho»; los caballeros dan su consentimiento y el César «manda soltar el capitulo e dar liçencia A todos para que despues de fecha la visitacion de vuestras personas la qual su magestad. manda que se haga aqui os podeys partir e yr en buena ora e cepto los priores y comendadores mayores e trezes y enmyendas e las otras personas que estan nonbradas para despedicion de los negocios pendientes en este capitulo su magestad. con consejo de los trezes ha nonbrado por visitadores conviene A saber para los de la provincia de Castilla a pedro hernandez de busto cavallero de la orden y al vicario de veas flayre della y para los de la provincia de leon A lope sanchez bezerra Alcaide de bienvenida y maguilla y a juan de aponte fleyre della capellan de su magestad. y cura de merida.»

Con el magnífico recuerdo del barroquismo Isabel, diluido en el gran retablo del hastial vallisoletano, los caballeros marchan hacia las encomiendas, que en un vuelo de albos mantos conquistaron sus antepasados, mientras entre el polvo de las batallas refulgía bermeja la cruz de Santiago.

Las reuniones del Consejo que en virtud del poder concedido por los caballeros el segundo día del Capitulo General, se celebran en el colegio del monasterio de San Pablo, de Valladolid, comienzan el viernes 15 de Febrero de 1527 con el juramento prestado por todos los consejeros ante el prior de Uclés, de guardar secreto de cuanto se tratase en las sesiones pudiendo originar algún perjuicio a la Orden.

Se dedica al estudio de las instrucciones destinadas a los visitadores la jornada siguiente, acordándose ajustarse a las normas que a continuación se expresan:

Examinar el título de concesión del hábito que ostenta cada uno de los caballeros, confirmando mediante testigos quién se le otorgó.

Si el caballero es profeso, averiguar cómo entiende los votos prometidos y en el caso de no serlo e hiciese más de un año de la recepción del hábito, inquirir el conocimiento que tiene de sus obligaciones, enviando informe al emperador.

Enterarse de cómo lleva a efecto el voto de la obediencia al maestre, si contrajo matrimonio, fió o desafió a alguien y arrendó su encomienda sin licencia.

Indagar el cumplimiento del voto de castidad que prohíbe tener mujer públicamente con escándalo, exigiendo bajo juramento si tiene noticia de algún caballero negligente en su promesa.

Conocer si en satisfacción del voto de pobreza, pide al maestre la licencia anual para poseer sus bienes con arreglo a inventario.

Saber cómo da honor y reverencia a los obispos y religiosos de todas las Ordenes y hábitos.

Deberá preguntarse al caballero, si ha cumplido su obligación de mantener a los pobres en la época del año y cantidad que le corresponde entregar por cada lanza, como la forma de recibirlos diariamente en su casa.

Investigar si reza todas las horas guardando las formalidades que manda la Regla de la Orden.

Será requerido para demostrar su asistencia diaria al santo sacrificio de la misa, y en caso contrario, el legítimo impedimento que tiene para no llevar a efecto el cotidiano deber.

Dictaminar si confiesa y comulga las tres pascuas del año conforme los Establecimientos disponen, indicando el nombre del sacerdote que le administra los santos sacramentos, y si posee licencia del prior para elegir director espiritual, deberá presentarla al visitador para su examen.

Informarse de si el caballero tiene la Regla de la Orden y la lee una vez al mes, «porque no ay dispensaçion para dexalla de leer».

Notificar si los comendadores residen cuatro meses del año en su encomienda, como se ordena en los Establecimientos.

Especificar si los caballeros poseen manto capitular, llevándole consigo.

Señalar si los comendadores que dan los pies de altares a los

sacerdotes beneficiados con treinta mil maravedises de renta de la Orden, celebran las treinta misas anuales por los caballeros muertos.

Dar cuenta de si saben la bendición de la mesa según la costumbre capitular y el cumplimiento que hacen del ayuno.

Asegurarse de si los caballeros satisfacen la décima de su encomienda al prior y monasterio que les corresponde, en frutos o como renta.

Comprobar si usan vestiduras extraordinarias prohibidas por la Regla de la Orden.

Juzgar si saben el tiempo que deben estar en pie los caballeros durante los maitines, misas, visperas y horas de la Virgen celebradas en el templo y en qué lugar tienen la obligación de guardar silencio.

Indicar si al andar, hablar y razonar, los caballeros guardan la doctrina de la Orden, «que es toda onestidad e humyldad».

Deberá preguntarse al caballero cuál es su misión cuando muera algún comendador, y si la desconociese, se mandará relación al monarca.

El visitador se informará, con el mayor secreto posible, de si algún caballero es «publicamente blasfemador o renegador o logrero o jugador o que trate Alguna merCaduria o vsa ofiçios yiles o sy ay fama que Alguno lo sea en la corte o fuera della», enviando su opinión al Capítulo General o al Consejo de la Orden.

Amonestar a los caballeros para que no hagan juramento sin licencia del maestre.

Exponer si poseen alguna escritura de la Orden y tener conocimiento de si viven con algún señor.

Meditando sobre las obligaciones contraídas por los caballeros, se comprende el gran prestigio que adquirió la Orden, digna del mayor respeto de la posteridad.

Aprobadas las instrucciones, en la sesión del 17 de Febrero se dispone que los visitadores partan hacia las encomiendas dentro de los cuarenta días siguientes a su nombramiento, bajo la pena de cincuenta ducados para la redención de cautivos, cumpliendo los mandamientos capitulares y remitiendo informe al Consejo en un plazo análogo, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se encargarán del cometido otras personas a costa de los designados en primer lugar.

El importe de los castigos pecuniarios impuestos, serán aplicados a obras pías o ingresar en el tesoro de la Orden, y si algún freire se encontrara fuera de su residencia al llegar los visitadores, deberán emplazarle en determinado tiempo y lugar para que se visite.

Otros acuerdos de la misma fecha, se refieren a la forma en que los escribanos de los visitadores han de asentar las notificaciones al pie de los mandamientos; los dictámenes sobre la conveniencia de dar a censo bienes pertenecientes a la Orden; declaración parcial y total de las rentas de cada encomienda; anotación de los derechos al final de las contabilidades; data de las visitas; entregas hechas por las fortalezas; inversión del impuesto de las medias annatas, especificando minuciosamente si fué destinado a obras las condiciones en que se hicieron, como asimismo los beneficios obtenidos en la venta de cereales; prohibición de que los depositarios de la contribución para los gastos de la cámara apostólica presten cantidad alguna a los comendadores, penando su incumplimiento con el duplo de la suma entregada; veto a nuevas construcciones, levantando la obligación que tenían los comendadores, alcaides y mayordomos de labrar edificios con cargo al impuesto de la media annata, pero si fuese necesario algún reparo, informarán al Consejo de la Orden para su provisión y, por último, el examen de las cuentas presentadas por los administradores de los hospitales mediante juramento, en aquellos gastos que no sean susceptibles de justificación.

Las instrucciones generales dadas a los visitadores, se completan con las particulares para la provincia de Castilla, que tienen por objeto averiguar si el comendador de Paracuellos negaba la limosna de quinientos maravedises por lanza a los pobres, pretextando que el duque su padre había cumplido ya el deber; la cuantía de las limosnas entregadas por el comendador de Villanueva de la Fuente Diego Ruiz de Solis, desde el último Capítulo celebrado; certeza de los rumores sobre la honestidad del sacerdote de Aledo; posesión del título de hábito y licencias para confesar y poseer desde el año 1523, concedidas al comendador de Moratalla, y pormenores de la visitación hecha por Martín de Ayala, vecino de Toledo.

En la provincia aragonesa, los visitadores reclamarán las escrituras de profesión del caballero Don Pedro de Colonia bajo la pena de veinte ducados, y en la de León, obligarán a Carvajal,

alcaide de Llerena, para que costee las treinta misas reglamentarias, mostrando la licencia para arrendar su posesión; deberán saber las limosnas por los difuntos de la Orden que ha dado el comendador de las Casas de Córdoba y las misas celebradas sobre todo durante el transcurso de 1524; instruirán a Don Jerónimo de la Cueva hijo de Don Antonio, en sus obligaciones que desconoce totalmente, y en Castilla la Vieja, informarán de la destitución del sacerdote de Destriana Hernando Martínez, decretada por el prior de San Marcos a causa de su falta de habilidad.

Los autos capitulares dictados el día 19 de Febrero establecen que, en las encomiendas donde existan dos o más parroquias, sus ministros tienen la obligación de celebrar las treinta misas por los difuntos de la Orden, repartiendo la carga el prior de quien dependan; que los priores de San Marcos y de Uclés se encarguen de conseguir un obispo para administrar, cada tres años, el sacramento de la confirmación en las villas y lugares de León y Andalucía, notificando al arzobispo de Toledo la necesidad de remediar la misma deficiencia en el Campo de Montiel, personalmente o por aplicación del privilegio concedido a la Orden; que el importe de la media annata se invierta, según la bula de Sixto IV, en reparar los edificios de las encomiendas dentro del plazo de cuatro años, prohibiendo se adquieran nuevas heredades con el sobrante de la contribución sin aprobar la compra el emperador, como dispone la bula de León X, y la renuncia a la visitación del monasterio de Santa María de Raíces, perteneciente a los monjes mercedarios «que es en las asturias de oviedo», por ser gravosa a la Orden.

«como en el ospital de las tiendas de villamartyn que es cerCa de villasirga no ay Aquel Aparejo que Conviene para Rescibir y ospedar los pobres y el señor don garcia hernandez manrique dixo en el dicho Capitulo que desde agorz dava e dio A la dicha orden El ospital que tiene en la dicha villasirga que fue de tenplativo con todo lo mueble que el dicho ospital tiene y con vna capilla en la yglesia de la dicha villa contanto que el dicho ospital de villamartyn con todos sus bienes y rentas sea trasladado vnnido e yncorporado en el dicho ospital de villasirga e que A la dicha capilla de la yglesia de villasirga se pasen y trasladen los huesos de los fundadores del dicho ospital de villamartyn fue Acebtada la dicha donacion y el capitulo juntamente le agradescieron mucho

El bien y gracia que hizo A la dicha orden Acordose se haga establecimiento sobrello.»

Habiéndose ordenado la visitación del monasterio de Santa Cruz de Valladolid, se nombra al comendador de Alcuéscar y a Pedro García vicario de Yeste para cumplir el cometido, concediendo a las religiosas, ante la pobreza en que se encontraban, diez mil maravedises de los ingresos producidos por ciertas penas, que como gobernador de la provincia tenía en su poder Don Diego Hernández de Córdoba.

Considerando «que hera bien y cossa honesta y de buen enxemplo que en las tress pasguas del año que los cavalleros de la orden que son obligados A se confesar y comulgar conforme Al establecimiento que quando ayan de comulgar donde quiera que se hallaren doss cavalleros o mas se junten todos para Rescibir el santissimo sacramento en esta manera que donde quiera que oviere monesterio de la orden sea en el mysmo monesterio y no Aviendo monesterio de la orden sea en yglesia del señor santiago sy la oviere e sy no en monesterio de sant Agustin e no Aviendo monesterio de sant Agustin en monesterio de santo domyngo y ssi no lo oviere sea de san francisco. E no Aviendo monesterio en la yglesia mas convenyble y alli todos vestidos de sus mantos blancos resciban el santysimo sacramento y que para convocar los dichos cavalleros estando en la corte tenga este cargo el presydenete del consejo de la orden y en los lugares fuera de la corte tenga este cargo de convocar el cavallero que fuere mas Antyguo en la orden. e que aviendo clerigo de la mysma orden resciban del el santysimo saCramento e si no lo oviere lo resciban de otro saçerdote ydonyo con liçençia que para ello tengan de los priores y tomen çedula de como rescibieron la comunyon fue Acordado que ansi se hiziese y cunpliese de Aquí Adelante.»

En la misma sesión se manda que el contador de la Orden no libre mantenimientos a los caballeros sin mostrar la cédula de su visitación; imprimir la Regla con un prólogo breve, las dispensas apostólicas, los salmos y oraciones diarias, forma de imponer el hábito, profesión y ceremonias acostumbradas al morir los caballeros; que quienes pretendan ingresar en la Orden, deberán ser hidalgos por líneas paterna y materna, sin mezcla de judío ni converso, permitiéndose la concesión de hábito a los descendientes de los príncipes árabes, siempre que no implique deshonor;

confirmar el auto aprobado en el Capítulo de Valladolid del año 1509, por el que se adjudicó todo el trigo del beneficio de Villalba de la Lampreana, para sostenimiento de los pobres del hospital de San Marcos de León; prohibir nuevas obras en los hospitales sin autorización del Consejo; reanudar, con la intervención del fiscal de la Orden, el proceso incoado contra Doña Juana de Cárdenas, hija de Don Alonso, por haber demolido el maestre, de acuerdo con el conde de Feria, la fortaleza de los Santos de Maimona, valorada en siete millones de maravedises, rebajados por el Consejo en cuatro cuentos. Apelada la sentencia ante el Consejo Real, el fiscal capitular Jaime Boti, comendador de Santa Cruz, prestó su apoyo a Doña Juana, interrumpiéndose la causa al declarar que se quemaron las actuaciones estando en poder de Sancho del Par, pero habiendo encontrado el registro de pruebas que tiene el escribano Bruno de Santiago, se dispone la continuación del proceso hasta su conclusión; ordenar a Ramiro Núñez de Guzmán, comendador de Fradel, que resida dos meses por lo menos en su posesión, para evitar los perjuicios denunciados por el gobernador de la Plana, en el reino de Valencia; conceder trescientos mil maravedises, con cargo a las penitencias de los caballeros, para las obras del monasterio de Santa Cruz, de Valladolid, designando para su administración al comendador Santistevan, vecino de la villa, juntamente con el maestro Cisneros, encargado de hacer la nueva traza del edificio y acceder a la propuesta hecha por el arzobispo de Sevilla e inquisidor general de España, para contribuir con quinientos ducados, de los que doscientos se librarán de las penas impuestas a los caballeros y trescientos serán entregados por el cenobio de San Marcos de León, para fundar un monasterio de monjes franciscanos descalzos en Hornachos, que cristianicen a los conversos de la villa.

Relaciona el documento a continuación, la siguiente propuesta hecha al Capítulo por el secretario de Carlos I en nombre del emperador:

«Reverendos priores comendadores mayores e trezes ya sabeys como el capitulo os dio poder Cunplido para lo que se oviese de tratar y hazer tocante A la provision que sera menester para la defension de la cristiandad. y guerra contra el turco y su magestad cree que os es notorio la mucha voluntad y deseo que tiene de la paz vnyversal para que su magestad. y todos mejor podamos

enplear en esta santa empresa y para que esto aya efeto ha fecho E hara A todo lo que sea nesçesario y a ofresçido y ofresçe su real persona con todo lo que tiene para lo enplear en ello El negoçio es tan grande y de tanta Calidad que ay nesçesidad que todos nos Ayudemos. A vosotros os Ruega y enCarga que myreys e platiqueys lo que sobre todo os paresçe y le Aconsejeys y ayudeys como de vuestra fidilidad y de la obligacion que esta orden tiene A la defension de la fee se espera.»

Trasladados los consejeros al palacio real, el prior de Uclés contesta al César en los términos que se expresan:

«mucho nos pesa del peligro en que la cristiandad esta y de la pena que vuestra magestad por ello tiene. mas tenemos esperança en dios que el santo proposito que vuestra Alteza tiene y cuydado de lo Remediar lo sacara A buen puerto e fin y las Reales manos de vuestra magestad. besamos por la confiança que de nosotros tiene y porque esto es cosa de mucha ynportançia. justo es que platiquemos en ello y quando estovieremos resolutos daremos la Respuesta a vuestra magestad.»

Reanuda Don Francisco Martínez su intervención, para manifestar representando a la Orden que «En el Capitulo se ha tratado largamente de los Agravios que vuestra magestad ha hecho y permytido Azer A nuestra orden. en lo que toca A la esençion de nuestras personas y que muchas vezes vuestra magestad. nos ha dicho que mandara ver A personas de çiençia e de conciencia los previllegios y conservatoria de la orden e todo lo que mas deva ser visto para guarda de nuestra justicia y hasta Agora con las grandes oCupaciones de vuestra magestad. no ha avido efeto y pues por mandado de vuestra magestad. tenemos hecha ynformacion de derecho. suplicamos a vuestra magestad sea servido de señalar los que la an de ver y mandar que se de conclusyon en ello antes que el Capitulo se despida.»

«y vuestra magestad myre que tanto y mas obligacion tiene de sustentar esta orden y anparalla pues es Cabeça della que nosotros tenemos de suplicarselo e que pues manda vuestra Alteza guardar sus esençiones A los de primera Corona que son tanta multitud de gente y tanta parte della personas tan baxas e por ispiriençia vemos que en pocos o en nyngun lugar del reyno ay donde no ayan perpetrado grandes excesos y escandalos vuestra magestad. nos las mande guardar A nosotros las nuestras pues no

son de menor edeficacia y nosotros tantos ny tan facinerosos como los de corona. y si paresçe a vuestra magestad. que por averse nuestra orden multiplicado en la cantydad y calidad de las personas y que seyendo esentas se podria Recrescer algun desabrimyento A su corona real. myre vuestra magestad. que esto es Ansy porque vuestra magestad paga mucha parte de los serviçios que se le hazen con los Abitos y enComiendas y que es mas el provecho que la dicha corona Real rescibe de no destruyr su real patrimonio que deservicio el que de nuestra esencion se le puede seguir y que todos los más que tienen el Abito son criados de vuestra magestad. y personas de quien syenpre ha de ser servido y que si en Algo exçedieren de lo que deven. vuestra magestad. como admynistrador los puede mandar castigar por mano de los mynystros que en la orden tiene puestos y dexadas señor otras muchas Razones vmyldemente tornamos A suplicar a vuestra Alteza nos mande desAgraviar y si nescesario es se lo requerimos vna y dos e tres vezes y tantas quantas nos obliga El ofiçio que tenemos y el juramento que hezimos y finalmente traemos A la memoria a vuestra magestad el juramento que nos hizo Al tiempo que le rescibimos por nuestro Admynistrador y le dimos obidiençia y quando a vuestra magestad. no le plugiere de hazer lo que le hemos suplicado sea vuestra magestad. servido de dexarnos vsar de nuestra conservatoria contra las justiçias de su corte y chancillerias. e ansi se averiguara la Justicia que tenemos. »

Exposición respetuosamente enérgica que escucha atentamente Carlos I, dirimiendo la querella con la promesa de proveerla cuando sus ocupaciones lo permitan, y entonces Francisco de los Cobos, autorizado por el César, transmite al Capítulo el agradecimiento imperial ante la determinación que habían tomado los caballeros de ayudar al soberano en la guerra contra los turcos.

Al recibir la noticia de la llegada de la emperatriz Isabel, aquella mujer que Tiziano pintara con suave transparencia de porcelana y en añorante meditación, el Capítulo acuerda «que se Juntase la orden en el colegio de san pablo de la dicha villa e dende allí todos por su orden presydenete y priores comendadores mayores y trezes y comendadores y cavalleros y fleyres salieron Al dicho recibimyento y se pusieron en tal parte e lugar que solamente les precediese el conseJo Real y con este concierto y determinacion se Juntaron y salieron Al dicho rescibimyento y como

quiera que estando en el Campo sobre la precidencia que la dicha orden queria hazer A todos los otros estados en el rescibimyento ovo algunas contradiciones mas en fin como hera cosa razonable lo que los señores de la orden pedían hizose Ansy y ellos llegaron A besar las manos A su magestad preçediendo como dicho es A todos los consejos y estados que ovo en el dicho rescibimyento.»

Continúan las deliberaciones capitulares para disponer que mientras la Orden sea administrada por la Corona, recibirá Francisco Guerrero, secretario de las Ordenes, el doble de los derechos de las provisiones despachadas por el Consejo, porque reconocen la insuficiencia de los que disfruta para vivir decorosamente en la Corte; el nombramiento de Don Diego Hernández de Córdoba trece, Diego López de Torremocha, comendador de Cámara, Antonio de Valderrábano, fiscal de la Orden, y el bachiller Francisco Ruiz, para que juntamente con los priores examinen las cuentas presentadas por los monasterios de Uclés y San Marcos, de León; la anulación del establecimiento existente entre las religiosas de Santa Fe, de la ciudad de Toledo, y el licenciado Alarcón, comendador de Villaescusa de Haro, si no manda labrar a sus expensas el templo conventual, terminándole en 1528 y prohibiendo hacer nuevo contrato sin conocimiento del Consejo y parecer del Capítulo General; la confirmación del estipendio de cuarenta mil maravedises y ciento cincuenta fanegas de trigo, que, remunerando todos sus servicios, obtiene el provisor de la provincia de León; la negativa a reconocer al prior de Uclés, como heredero del freire profeso Alonso Lorenzo, administrador del hospital de las Tiendas de Villamartín, el derecho al saldo de ochenta mil maravedises dejados al morir, alegando que al poseionarse de su cargo no tenía beneficio alguno, por lo que gastaba más del importe de su retribución en favor del establecimiento, y que el alcance reclamado procedía de las rentas del hospital destinadas al sostenimiento de los acogidos pobres; la autorización para que las religiosas del monasterio salmantino de Santi Spiritus y el subprior de Montalbán puedan vender, para labrar una cerca, la casa situada en la calle de Albarderos que recibieron al profesar la hija de Pedro Alvarez Osorio y Doña Isabel Nieta, resolviendo al mismo tiempo sus peticiones, en el sentido siguiente: podrán elegir confesor tres veces al año con licencia de la comendadora y siempre que sean monjes agustinos, dominicos o francis-

canos «de buena vida y de letras»; se unificará la reforma de los monasterios de freiras; deberá someterse al informe del subprior de Montalbán, la conmutación de las obediencias «que hasta Agora estan puestas en las penas corporales segun la calidad De las Culpas»; asignar a la comendadora trece mil maravedises y cincuenta fanegas de trigo para sus necesidades y mil quinientos anuales con destino al vestuario de cada una de las freiras, con cargo a los bienes del monasterio, permitiéndolas usar cualquier paño en invierno y sarga en verano, a condición de guardar el colorido dispuesto por la Regla y que «la hechura de los vestidos sean onestas»; permitir la crianza de niñas en el monasterio para «que aprendiesen letras e fuesen buenas eclesiasticas y coristas», siendo hijas de los caballeros de la Orden y con el permiso del emperador o del maestre, fijando en tres años el tiempo que las novicias estarán sujetas a la disciplina de la maestra, sin tener voto en Capítulo ni servir de hebdomadarias; acceder a que el sacerdote del monasterio celebre misa diaria y el capellán de la Orden dos más de las acostumbradas, si se aumentan sus dotaciones en tres mil maravedises anuales y legalizar el cambio de algunas rentas de escasa importancia, con el beneplácito del subprior de Montalbán.

Teniéndose conocimiento de que en el monasterio de Santa Cruz, de Valladolid, había dos religiosas clarisas quienes algunas veces habían quebrantado la clausura saliendo «desfraçadas e no con la onestidad que deven a ver fiestas y otras cosas. e que porque la admynistradora. y capellan lo reprehendio y mando a las porteras que no las dexasen salir otras fleyras lo trataron mal de palabra no le Acatando ny tenyendo aquel respeto que son obligadas conforme Al cargo que tiene en el dicho monesterio. e ansi mysmo que quando el fiscal de la orden de parte de su magestad. e de los señores del su consejo en su nombre les fue A notificar que diesen vn poder para seguir en Roma el pleito que la orden quiere traer e tiene con doña maria de çuñyga fleyra del dicho monesterio sobre el breve e restrito que hizo traer de Roma para se salir de la orden e tomar otra orden. la comendadora e Algunas fleyras del dicho monesterio no quysieron otorgar el dicho poder e ansi mysmo la dicha Comendadora se avia puesto en poner vn capellan de la orden de san pedro en la capellanya que solia tener el fleyre de la orden que allí estava no queriendo

que la sirviese fleyre de la orden como estava de costunbre.», se acordó que el prior de Uclés haga una investigación, transmiéndola al Capítulo.

Prosiguiendo la reforma espiritual de la Orden, el Consejo faculta a los vicarios, freires y caballeros, para que puedan instruir diligencias sobre los excesos cometidos por los eclesiásticos contra el voto de castidad y las faltas observadas en el ejercicio pastoral, ordenando la presentación del inculpado en su monasterio «e sy el caso fuere rezio le enbien preso.»; asimismo, es destituida Doña Ana Fabiana, comendadora del monasterio vallisoletano de Santa Cruz, por incumplimiento de los votos prometidos, encargando de sustituirla a la subcomendadora Aldonza Vázquez.

Como «el sytio del convento De nuestra señora santa maria de tudia es ynabitable e no se puede morar en el A cabsa De los grandes frios y vientos y aguas que en el yvierno continuamente haze tanto que se pasa el muro avnque es de cinco ladrillos en ancho de calicanto y tanto que por cabsa de los dichos vientos no se puede hazer chimenea ny tener fuego e todo lo hedeficado esta para caerse los enCasamyentos y oficinas de cabsa de la madera que se pudre luego con el agua y de verano ay tanto genero de mosquytos y gusanos en la dicha casa que dan mucho tormento a los que alli an estado tanto que no ay religioso que se pueda sufrir en ella.», se manda «que el dicho convento se mude y traslade Al lugar de la calera que es vna legua del dicho convento el qual sea hedeficado junto A la yglesia del dicho lugar que es De la Advocacion del señor santiago por manera que la dicha yglesia syrva de yglesia para el dicho convento e de yglesia parrochial para el dicho lugar e que la yglesia e convento de santa maria de tudia se quede y este como Agora esta y porque la portada principal esta derrocada para tornarse A haser que ante todas cosas la dicha portada se haga y edefique y que en el dicho convento de santa maria de tudia aya y este syenpre vn Religioso presbitero que diga misa cada vn dia y tenga cargo de Alunbrar la lanpara y alinpiar la yglesia con vn mochacho que le Ayude A mysa e a lo demas el qual religioso sea mudado y puesto otro en su lugar A providiençia del vicario que es o fuere e que el vicario y fleyres que an de residir en el convento que se a de hazer en la calera sean obligados en las nueve fiestas de nuestra señora de yr las vigiliyas A dezir las bisperas en el convento de santa maria de

tudia que agora esta hedeficado y estara Alla la noche e dezir maytines e otro dia a mysa mayor e despues de mysa se desçiendan Al convento de la calera e que en lo que toca Al edefiçio del dicho convento que nuevamente se ha de hazer e para hazer la traça y proveer como se haga que se remyte Al señor conde de osorno presydenete del consejo de la dicha orden para que su señoria haga hazer la dicha traça y edefiçio con paresçer de los señores del consejo de la orden».

Se relacionan otras disposiciones con la entrega de la edición de la Regla al comendador Torremocha para que fuese vendida, señalándose el precio de tres reales de plata por ejemplar, y de la cantidad recaudada, deberá pagarse a los maestros impresores, quedando el resto en beneficio del comendador que invirtió seis meses en hacer el trabajo; los nombramientos de Lope Sánchez Becerra, alcaide de Bienvenida y Maguilla, y del bachiller Pedro García de Almaguer, vicario de Yeste, como visitadores de la provincia de Castilla; Ramiro Núñez de Guzmán, comendador de San Jaime de Uclés y Fradel, y Luis de Tamayo, vicario de Beas, para la de León; Lope Hurtado, comendador de Villarrubia y el bachiller Pedro Gil, sacerdote de Guaza, con destino a Castilla la Vieja, reino de León, Galicia y Asturias, y Luis de Giliberte y Pedro Ramírez, sacerdote de Campo de Criptana, para el reino de Aragón, Valencia y Cataluña; la salida de dos doncellas de las cuatro que se encontraban en el monasterio de Santa Cruz de Valladolid por haber cumplido la edad reglamentaria, con la obligación de que «las dos donzellas que quedan en el dicho monesterio no vistan vestidos Desonestos ny las que entraren de aqui adelante en el dicho monesterio antes vistan como las fleyras del. y no de otra manera e quando salieren del dicho monesterio para veranear vayan vestidas de la mesma manera y no vsen las dichas donzellas dentro del dicho monesterio de afeytes»; la posesión del beneficio de Villavraz, por Juan de Villavalter, freire profeso de San Marcos de León, anexionándole al monasterio; el deseo de que el año de noviciado en el monasterio termine donde el emperador lo estime oportuno, si eximiese de la totalidad del plazo de prueba a algún caballero suficientemente instruido y el impedimento para disfrutar los beneficios de las encomiendas sin haber profesado, ingresando en el tesoro de la Orden las rentas producidas durante el tiempo que estén vacantes.

A continuación se insertan en el documento las referencias del poder otorgado en Valladolid el 18 de Agosto de 1527 al Consejo de la Orden para establecer los censos y librar las causas decretadas por el Capítulo General y de los concedidos al Presidente para dictar leyes temporales y enmendar las vigentes al fiscal Antonio de Valderrábano sobre la resolución de todos los problemas presentados en la Orden con cláusula de sustitución, a los treces para el cambio y venta de encomiendas con el fin de construir el monasterio de Salobrea y a los visitadores designados sobre el cumplimiento de su misión; autorizaciones que fueron dadas en el palacio real vallisoletano con fecha 23 del mismo mes y año.

El día 21 de Febrero de 1527 se inicia el examen de los libros de las visitas realizadas en Castilla la Vieja por Lope Sánchez Becerra y Juan Alonso, sacerdote de Montemolín, tomándose los acuerdos que a continuación se expresan:

Casar de Palomero y Machagaz.—Sufragar sendas cajas de un marco de plata para el Santísimo Sacramento destinadas a las iglesias parroquiales con cargo al monasterio de Santi Spiritus, de Salamanca, por ser lugares de su jurisdicción; frecuentar las visitas a los dominios del monasterio; reclamar al doctor de Avila veinte mil maravedises de la dote de su hija Damiana y análoga suma al duque de Béjar, que prometió costear la profesión de una criada suya; averiguar los motivos para que el farmacéutico del monasterio cobre seis mil quinientos maravedises anuales, pagándole además los medicamentos, el escribano tenga remuneración en metálico y en trigo, el carpintero salario de pan cuando se le satisface el importe de las obras y el casero de Palomero excesiva retribución de trigo; investigar las razones por las que las religiosas dotaron a Isabel de Santi Spiritus al ingresar en la clausura de Barco de Avila y proveer sobre el hecho de «que Algunas monjas del dicho monesterio traen en los vestydos ribetes y trajes desonestos e ay Afeite en el dicho monesterio.»

Peñausende.—Encargar a los visitadores que manden labrar la caja de plata, los corporales y el cáliz, necesarios para la iglesia; dar a censo el lugar de un molino destruido, con la condición de que se edifique otro en el mismo sitio; obligar al sacerdote a celebrar las misas por las ánimas del purgatorio, puesto que recibe

las limosnas para los sufragios, y mandar al comendador que repare su parte correspondiente en la asignada al maestre por valor de quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos maravedises cuando se restaure la fortaleza, enviando informe al alcaide mayor de Castilla la Vieja.

Peralejos.—Recomendar la adquisición de un cáliz de plata para la iglesia.

Barruecopardo.—Aclarar si la sacristanía ocupada por el arcediano de Ledesma, forma parte del beneficio y el derecho que tiene el provisor del obispo de Salamanca, para nombrar los capellanes.

Saldiaña.—Construir la caja de plata para el Santísimo Sacramento a expensas del comendador y dictaminar sobre la usurpación de poderes cometida por Periañez de Novoa «en el villar de santos que es de la encomienda de la barra en el coto de codosedo.»

Encomienda de la Barra.—Prohibir a los vasallos de Villar de Santos la entrega de rentas a Periañez de Novoa, quedando secuestradas por disposición del Consejo de las Ordenes e invitar al comendador a que exponga sus agravios personalmente o por medio de procurador en el plazo de treinta días.

Covelas y Piedra.—Examinar la carta de censo y posibilidades de venta de la encomienda, conociendo el Consejo la opinión de los visitadores dentro de los cuarenta días, bajo la pena de diez ducados.

Curiel.—Hacer la caja de plata para el Santísimo Sacramento a costa del comendador, indicar la inversión del importe de la media annata que está sin gastar desde los tiempos de Gázquez de la Trullera, desconociéndose además la situación del impuesto de Filipot, dar veneración pública a las reliquias de San Félix de Valtar, que están en el lugar de Crescen, y ordenar que se celebren las misas reglamentarias en la iglesia de Santiago de Arenas.

Monasterio de San Marcos, de León.—En 22 de Febrero de 1527, se acuerda impedir la adquisición de nuevas piezas para el ajuar litúrgico y conventual por ser innecesarias, entregar quincenalmente sábanas limpias a los religiosos, limitar los nombramientos de beneficiados a los que señala la Reforma y autorizar a los priores para permitir que los monjes «saliesen a la viña», cuando lo consideren oportuno.

Hospital de las Tiendas de Villamartin.—Someter a la resolución del Consejo la conveniencia de que, para evitar la duplicidad de capellanes existentes, uno de ellos fuese alemán, con dominio del francés, para servir de intérprete, confesando a los peregrinos el administrador del establecimiento; costear sendas cajas de medio marco de plata para el Santísimo Sacramento, con destino a Villasira y Villamelendro, e inquirir los derechos que pueda tener la Orden sobre un pozo antiguo, tierras y casas.

Restaurar la jurisdicción de la Orden en los lugares de Baltanas y Campo de los Becerros, pertenecientes a las encomiendas de Castroverde y Castrotafe.

Barjacoba.—Delimitar la parte que corresponde a la iglesia de Astorga en la recepción de los diezmos.

San Cebrián.—Especificar la causa por la que el comendador dió un noveno de beneficio a cierta personalidad que vive en Roma y cobrar los diezmos a los vecinos que explotan el monte, por medio del alcaide mayor del partido.

San Pelayo, Castrotafe, Fontanillas, Olmillos, Perilla y San Juan de Cubillos.—Dotar de cajas de plata para el Santísimo Sacramento, sufragadas por el comendador, y de cálices del mismo metal a cargo de las iglesias; averiguar si la jurisdicción de la Orden se extiende a todo el lugar de Cubillos y los motivos que existen para negar el mantenimiento a los visitantes.

San Marcos de Avila.—Enterarse de las cargas y estado de las heredades que tiene el capellán de la ermita.

Terminada el martes 25 de Febrero de 1527 la revisión de los libros de las visitaciones correspondientes a la provincia de Castilla la Vieja, se comienza a proveer las de León en el viernes 28 del mismo mes y año, de las que fueron visitantes Don Diego de Córdoba, comendador de Alcuéscar, y el vicario de Yeste, disponiéndose los mandatos siguientes:

Fuente de Cantos.—Permitir, con el beneplácito del Consejo de las Ordenes, el traslado desde la ermita a las casas donadas por un sacerdote de la villa, de «dos enparedadas que tienen el Abito De santiago. el qual les dio el obispo don jorge de pliego siendo prior de san marcos».

Almendralejo.—Liberar de la obligación que tienen el comendador y el alcaide de terminar la casa de la Orden, por haberse agotado el ingreso de la media annata.

Lobon.—Encontrar el testamento del comendador Alvarado que dejó un hospital con la dotación de treinta mil maravedises «de yerba», hallándose muy maltratado porque debido a la pérdida del documento fundacional, no se pueden cobrar las rentas e intervenir el alcance del depositario de la media annata por la cantidad de ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco maravedises que embargará el gobernador, descontando mil novecientos treinta como depósito hecho a un vecino.

Ciudad de Mérida.—Reedificar «la puente de la dicha çibdad», a expensas de los regidores y del comendador.

Nava el Membrillo.—Labrar la caja de plata para el Santísimo Sacramento a costa de quien reciba los diezmos del lugar.

Arroyo de Molinos.—Continuar el pleito contra Juan de Sanabria, que retiene ilegalmente las dehesas de Parrilla y Helechoso, propiedad del hospital, por donación de Pedro de Sanabria, quien había dejado el patronazgo del establecimiento a los alcaldes y regidores con trescientos maravedises de renta anual.

Monasterio de Santiago del Robledo.—Habilitar la morada del capellán, en la torre de Santa María, por no estimar honesto que tenga su domicilio en el monasterio de religiosas.

Subastar la ochava de molinos del Guadiana perteneciente a la ermita de Santa María de Albuera, del lugar de San Pedro, que tenía acensuada García de Varagas, vecino de Mérida.

Valverde.—Castigar a Hernando Martos, mayordomo de la iglesia, por haber falseado la venta de trigo del año 1524.

Ribera.—Disponer que el sacerdote Pedro Hernández de Yangua resida habitualmente en su beneficio, abandonando la administración de los hospitales de las Tiendas de Villamartin, transferida al freire Pedro Muñoz, sacerdote del monasterio de Santi Spiritus de Salamanca; reclamar del gobernador la liquidación de la media annata correspondiente al tiempo que estuvo vacante la encomienda y reconstruir el aljibe de la fortaleza a cargo de la contribución para los gastos de la cámara apostólica.

Hornachos.—Restituir, a expensas del monasterio, el valor de dos crismas de plata que Juan Romero, freire de León, se llevó de la iglesia.

Santiago de Llerena.—Notificar las capellanías que existen, porque se desconoce quién hacía las colaciones; pedir la bula o su traslado, por la que el capellán mayor Antonio Parrado y los

demás sacerdotes de la capilla del licenciado Zapata, fundada en Santa María la Mayor, están exentos de la jurisdicción de la Orden y revisar las cuentas de las bulas del Santísimo Sacramento, no admitiendo las que fueron empleadas en usos ajenos al sagrario y ornamentos.

Fuente del Arco.—Aumentar la capacidad del bastimento para vino hasta cincuenta tinajas más.

Medina.—Intervenir la suma de doscientos diez mil ochocientos nueve maravedises que importan los alcances de Martín de Albuja, depositario de la media annata y del comendador Don Antonio Téllez Girón e informar sobre las posibilidades de venta o reparación de un molino propiedad de la iglesia mayor de Medina de las Torres.

Jerez.—Aclarar si pertenece a la Orden el Monasterio de Religiosas Franciscanas de la Consolación «cerca badajoz».

Fuentes.—Dictaminar sobre el pleito existente entre el mayordomo del hospital, el sacerdote y los oficiales del lugar, porque «tomaron del dicho ospital cinquenta y vna hanega e media de trigo y dos çelemynes y los repartieron entresi con cabtela que tovieron que lo avian de repartir A los vezinos del pueblo.»

Cañaverál.—Asignar al sacerdote de la Orden de San Pedro la dotación de seis mil maravedises anuales, que deberán satisfacer conjuntamente el Concejo y el alcaide o comendador que reciba los diezmos.

Montemolín.—Confirmar la obligación que tenía el marqués de Moya de costear un cáliz de plata «de la entrega de la fortaleza y de dos yspingardas.»

Usagre.—Pedir a los fiadores de Bartolomé Sánchez Romo la cantidad de treinta mil maravedises, que se le entregaron para reparar la casa de la Orden.

Estepa.—Dar cuenta del estado en que se encuentra el mesón; resolver la querrela originada porque el comendador, a instancias de la villa, edificó un molino de aceituna, y como se considerase insuficiente, fué construído otro nuevo, pero los vecinos utilizaron los de comarca distinta para evitar el pago de la totalidad del diezmo y comunicar la situación del «Alholi de la enComienda», posesiones y capellanías de las Casas de Córdoba, y acuerdo establecido entre la Orden y el Obispado.

Concluída la provisión de las visitaciones de la provincia

leonesa en 12 de Marzo de 1527, al día siguiente se continúa el estudio de las de Castilla, cumplimentadas por Lope Zapata, comendador de Hinojosa, el bachiller Pedro González, sacerdote de Azuaga, y Francisco de Maldonado, al morir el primer visitador, aprobándose las resoluciones que se expresan:

Paracuellos.—Volver a examinar la cuenta de la media annata formulada por Miguel Marcos, Miguel Hernández y Cogolludo, porque al parecer presentan anomalías al invertirse veinte y tres mil maravedises en la restauración de los muros y aposentos del comendador en la fortaleza y reanudar la causa contra Ochoa López de Salazar, que mandó renovar la casa de la Orden a costa de la media annata del duque de Villahermosa, resultando falsa la obra.

Rabdoma.—Hacer la caja de plata para el Santísimo Sacramento, sufragándola el Comendador.

Monhernando.—Exigir a Pedro Tarancón el depósito de ciento doce mil maravedises y veinte ducados para la redención de cautivos, que se impusieron como pena al comendador.

Hospital de Talavera.—Revocar la orden dada para labrar un claustro, limitándose a reedificar el establecimiento.

Mora.—Justificar el empleo de la media annata en los muros o aposentos de la fortaleza y reclamar el alcance de trece mil cuatrocientos ochenta maravedises que gastaron de la contribución del comendador Diego López de Ayala en tinajas para el castillo Alonso López, Alvaro Gómez y Juan Pérez, quienes las entregaron al no ser aceptada la compra.

Especificar las obras efectuadas en la torre del homenaje y en la casa de la Orden de Ocaña por importe de veintiocho mil maravedises a expensas de la media annata, rechazando los gastos hechos en los pretiles y almenas de la fortaleza por ser de la jurisdicción imperial.

Montealegre.—Rebajar la dotación del depositario que recibió de los visitadores cinco mil maravedises por su trabajo.

Dosbarrios.—Ordenar al mayordomo que pida limosna para el hospital cada domingo por su extrema pobreza, castigándole con un real de plata cuando no cumpliera el mandamiento.

Toledo.—Informar sobre la conveniencia de acensuar a Juan de Montoya en tres gallinas, la tierra que posee el hospital en el lugar de Dosbarrios o convertirla en olivar, y declarar el motivo por el que no satisfizo la décima del año 1521, teniendo la merced

de los frutos de la encomienda de Villacorta, quien deberá abonar la mitad del impuesto.

Horcajo.—Costear la caja de plata para el Santísimo Sacramento, a cargo del comendador, y recaudar la limosna de los domingos en la iglesia para sostener el hospital.

Puebla de Don Fadrique.—Levantar un bastimento dirigido por Hernán Ruiz, análogo al de Quintanar.

Campo de Criptana.—Inquirir la malversación de la media annata cometida por el comendador Vasco de Acuña, que adquirió sin autorización unos molinos en once mil maravedises, ocasionando su excomuni6n.

Membrilla.—Reconstruir el bastimento, empleando la cantidad de cuatro a cinco mil maravedises.

Chiclana.—Aprobar la cuenta presentada por Pedro de Medinilla, depositario de la media annata, donde figura el pago de cinco tinajas y de tres mensajeros, a raz6n de dos mil quinientos maravedises, enviados al comendador para solicitar su licencia en la compra de una casa.

Montiz6n.—Inspeccionar la obra presupuestada en noventa mil maravedises a expensas de la media annata.

Canena.—Sufragar la caja de plata para el Santísimo Sacramento por quien reciba los diezmos, y averiguar el derecho que tiene la Orden sobre la fortaleza.

No admitir la inversi6n de la media annata, si se hizo en los muros y torres del castillo de Bedmar, y conocer el valor de la encomienda.

Beas.—Aceptar la edificaci6n de la casa de la encomienda, terminada en tiempos de Almazán a costa de la media annata del comendador mayor de León, y prohibir el mantenimiento del depositario, como visitador de las iglesias de Segura, en sustituci6n de los derechos que marca la ley capitular.

Segura.—Examinar con el mayor detenimiento la cuenta de la media annata.

Yeste.—Discutir en el Consejo la tasaci6n de veinte mil maravedises hecha por los visitadores, de la renovaci6n de los muros y almenas de la fortaleza que pertenecen al emperador.

Taivilla.—Anular la justificaci6n que formula el depositario de la media annata, Bartolomé Sánchez, de cincuenta y dos mil maravedises, gastados en el muro y reparo de la entrada de la

fortaleza por no corresponder a la Orden, necesitándose invertir seis mil maravedises más en la conservación de los muros, según el parecer de los visitadores.

Ferez.—Labrar la caja de plata para el Santísimo Sacramento, a cargo de quien cobre los diezmos y dar a censo un molino de escasa renta.

Moratalla.—Desagraviar al comendador del perjuicio que se le ocasionó al levantar un horno sin su autorización.

Caravaca.—Notificar el cumplimiento de la pena de cien ducados impuesta al comendador marqués de los Vélez, dejados en depósito a Ginés de Robles, por no realizar ciertas obras que se le mandaron, y situar los doscientos mil maravedises anuales que se le libran de la seda de Granada «por Razon del puerto» en las alcabalas de la villa.

Cehegin y Abarán.—Hacer sendas cajas de plata para el Santísimo Sacramento a expensas del comendador.

Villamanrique.—Encargar al fiscal de la Orden la defensa de los derechos de la iglesia en el pleito que se sigue al Consejo por haber arrendado en treinta mil maravedises parte de una dehesa de propiedad eclesiástica.

Montiel.—Ordenar al sacerdote Alonso Pérez, el abandono de la casa en que habita o la restitución de doscientos ducados, porque Pedro Velázquez, sacerdote de Membrilla, gastó igual cantidad de los bienes de la ermita para construir la finca.

Hospital de Alarcón.—Reclamar la deuda de ciento un mil maravedises del marqués de Moya por arrendamientos de la época de Juan Díaz de Estremera, el préstamo que facilitó el administrador Alonso Moreno y el inventario de bienes muebles.

Huélamo.—Cargar al comendador diecisiete mil maravedises que por su mandato empleó el depositario «en comprar escopetas e Atmas e piedra açufre» y cinco mil quinientos de los once mil maravedises adquiridos por el administrador Villacorta de la media annata, disponiendo que se utilicen en obras.

Santa Cruz.—Informar sobre la destrucción del bastimento destinado a la recogida de trigo.

Villarrubia.—Terminar la cubierta del bastimento para almacenar el trigo de la mesa maestral.

Oreja.—Dar cuenta de las inversiones hechas por el depositario de la media annata en una casa y en la fortaleza, así como

la entrega de ciento ochenta mil maravedises al comendador en tiempos de las Comunidades.

Finaliza el examen de las visitas de la provincia de Castilla el día 22 de Marzo de 1527, enlazándose con el de las correspondientes a los lugares y monasterios del reino de Aragón, efectuadas por Luis Giliberte y el vicario de Beas, con los acuerdos que se siguen:

Enguera.—Remitir los títulos de los censos al Consejo, bajo la pena de cinco mil maravedises.

Orcheta.—Especificar los reparos exigidos por los visitadores.

Sagra.—Proveer en el débito de un censo sobre un batán derruido y saber la cuantía de la media annata porque no existe depositario, solicitando su importe al comendador Don Enrique de Toledo.

Rechazar la justificación de ciertas tinajas para vino y aceite, pagadas a costa de la media annata de Ecovera y tomar las cuentas al mayordomo de la iglesia.

Museros.—Prohibir la venta de heredades tributarias y diezmeras de la Orden a los caballeros de Valencia, si no es «con su carga e no a personas poderossas».

San Marcos de Ternel.—Consultar al emperador acerca de la edificación de la iglesia con el producto de la media annata y el poder del depositario Mosén Casel Duque, contraviniendo la bula, y obligar al beneficiado Mosén Pedro Fortun a que una la presentación imperial a la del arzobispo, porque en caso contrario, no percibirá las dotaciones del Consejo ni del comendador.

Montalbán.—Designar nuevo depositario del alcance de la nueva annata, notificar las escrituras que se poseen de la Orden y averiguar quién autorizó a los monjes para levantar la iglesia del monasterio de Santo Domingo.

Cumplimentada la revisión del libro de las visitas en 24 de Marzo de 1527, a propuesta de los priores de Uclés y San Marcos de León, se encarga a los visitadores que investiguen los derechos percibidos en el ministerio pastoral; la comparecencia en el Capítulo de los caballeros Figueroa, su hijo Gutierre Laso y García Manrique, descendiente de Hugo, cuando «vayan a visitar a granada», y que aclaren si el sacerdote de Villalba de la Lampreana debe cobrar «la mytad de lo que dan por las sepulturas de la

yglesia no lo pudiendo ni deviendo hazer porque diz que esta de costumbre ynmemorial. llevarlo la yglesia y no el cura».

Inmediatamente se procede al detenido estudio de las penitencias impuestas a ciento setenta y nueve caballeros y cuatro freires, por las culpas siguientes:

Carecer del título de concesión del hábito, Regla, manto capitular, instrucción suficiente en las prácticas de la Orden y de las autorizaciones necesarias para contraer matrimonio, poseer, arrendar la encomienda y alcaldía, residir fuera de las propiedades, adornar con pieles colores y oro las armas y vestiduras, jurar, fiar, desafiar y habitar con señor; no recibir los santos sacramentos en las festividades reglamentarias, falsear las visitaciones, aplazar la profesión, soslayar el uso del hábito, negar los inventarios y limosnas establecidas, adeudar las treinta misas por los difuntos de la Orden, quebrantar el voto de castidad y descuidar la administración sacramental, destacándose las de ir «con el manto del capitulo a ver las damas», ser «tahur corsario» y «caçador e caçava deshordenadamente» y no asistir «con el capitulo A la orden quando fueron A Resçibir A la enperatriz avn que le fue mandado Antes se fue A las damas e quedo con ellas».

Los castigos pecuniarios oscilan entre uno y doscientos veinte ducados con donaciones a los monasterios de Sevilla y Santa Cruz de Valladolid, sufragar de dos a diez misas por las ánimas del purgatorio, pérdida de la mitad del mantenimiento de pan y agua y secuestro de bienes, y los corporales disponen hacer nueva profesión a quienes la realizaron en Alemania y Gante, clausura en el monasterio de que dependan por espacio de un día a un año; ayunar a pan y agua, comiendo en la piedra o en tierra, de dos a diez días y de cinco a diez viernes, a veces con disciplinas regulares, y recibir los sacramentos e instruirse en los monasterios de Santi Spiritus de Salamanca y Sevilla por un período de quince a sesenta días, apreciándose como eximentes la cautividad en tierra de moros, ser pobre y viejo, servir en la guerra, confesar las faltas, conducta humilde y pleitear para la adquisición del hábito de la Orden.

El lunes 18 de Febrero de 1527, estando reunido el Consejo «en la quadra Del colegio de san pablo», de Valladolid, Antonio de Valderrábano, fiscal de la Orden, presentó, a instancias del notario, la acusación sobre la inasistencia de los caballeros al Ca-

pítulo, y después de mostrar las «convocatorias e notyficaciones dellas e Abtos e diligencias», se extiende la carta de edicto, que presidida por el nombre y títulos del César, con el sello imperial «De la dicha orden» y firmada por «f prior vceley. jo. prior s marci legionens. don Antonyo de fonseca el comor myor de leon treze El conde Do gra manriq treze. don diego de mendoça treze don diego de cordoua treze. don ladriq de acuña. el marqs treze franco d los covos treze. po gonçales de mendoCa treze don Juan de çuñyga treze. don pedro de Acuña enmyenda don Alvaro De luna. don lorenço manuel enmyenDa. yo Juan riero vicario dl convento de nra señora santa maria de tudia.», conmina empleando «en este caso mas de benynydad que de rigor», para «que del Dia que vos fuere notyficada syendo puesta e fixada en vna de las puertas de la sala donde agora se continua el dicho capitulo hasta quynze dias primeros syguyentes», comparezcan ante el Consejo.

Confirmada la querella en 25 de Febrero, 1 y 5 de Marzo del mismo año, se declara concluso el proceso en rebeldía incoado contra setenta y un caballeros, que son condenados al pago de cantidades variables entre dos y doscientos ducados, embargo de la mitad del mantenimiento de pan y agua y de la tercera parte de la renta anual de la encomienda, en virtud del informe emitido por Don Diego Hernández de Córdoba, comendador de Alcuéscar, y Don Juan de Zúñiga, comendador de Membrilla, comisionados para la aceptación de las justificaciones enviadas.

Termina el documento con los mandatos y autos judiciales del Capítulo, reseñando junto con las remuneraciones de algunos consejeros la acusación formulada por el licenciado Hernando de Barrientos, comendador de Fuente del Maestre, en vista de que Don Pedro Osorio, caballero de la Orden, casado con su hija, expuso ciertas quejas familiares ante los alcaldes de corte, y a su vez se querelló el caballero porque el comendador le había acusado en la Chancillería; la orden para que Francisco Durán, vicario del monasterio de San Marcos de León, actuase de portero en el Capítulo «porque el vicario De merida estava malo. en tanto que Convalescía»; la declaración del derecho de cinco reales de cada iglesia, percibidos por los visitadores de la provincia de Castilla, mandándoles «que no salgan desta villa de valladolid en sus pies ny en Ajenos syn su licencia e mandado so pena de cada dozientos ducados»; la autorización otorgada al licenciado

Juan González, vicario de Mérida, «para que pudiesse yrse A su casa porque hera viejo y enfermo y que en su lugar dexase vn sustituto», que fué Pedro de Porras, freire de Calzadilla; la notificación hecha «A gomez de porras Cavallero de la orden vezino de la Cibdad de segovia que no salga del monasterio de san pablo E lo tenga por carcel hasta tanto que otra cosa le sea mandado so pena de quynyentos ducados De oro»; el nombramiento de un conservador y la rehabilitación de los derechos de la Orden sobre una fortaleza, molinos y otras heredades, con la intervención de Ramiro Núñez de Guzmán, comendador de San Marcos de Teruel y Fradel; el acuerdo para que el fiscal de la Orden comunique a Don Beltrán de la Cueva, detenido por el Consejo Real, «que sy los del consejo real le hizieren Algun Abto contra el haziendose Juezes de la cabssa que no lo consienta Direte ny yndirete e que Decline Juridición Diziendo ser Cavallero profeso de la orden de señor santiago essento y libre de la Juridición seglar E que le notifique Al dicho don beltran que sy otra cossa hiziere en la ora le condenan en penytencia de vn año y de mas que proCederan contra el como Contra desobidientes»; la limosna de seis ducados al rector, dos al portero, uno a cada monje del colegio y diez mil maravedises al prior y monasterio de San Pablo de Valladolid; el alzamiento de la excomuni6n fulminada por el conservador de la Orden y ministro de la Trinidad de Valladolid, contra los alcaldes de la Chancillería que procesaron a Pedro Gómez de Porras, vecino de Segovia; la anulaci6n del auto incoado por Don Gutierre de Cárdenas, comendador de Oreja, contra el alcalde Liguicamo, por haberle mandado apresar; las concesiones de cuarenta mil maravedises para continuar la construcci6n del monasterio de Santo Domingo de Ocaña; noventa mil seiscientos veinticinco a las obras del claustro de Santiago de Sevilla; doscientos ducados para edificar «vn monesterio de la custodia de san graviel en la villa de hornachos», y doscientos cuarenta mil maravedises al nuevo monasterio de las freiras de Robledo, en la ciudad de Mérida, y, por último, la ratificaci6n del traslado del monasterio de Tudia a Calera, aceptando el ofrecimiento de la iglesia y terrenos necesarios que hizo el párroco Rodrigo de Segura en representaci6n del Concejo.

El día 23 de Agosto de 1527, el emperador Carlos I, desde su palacio de Valladolid, «mando soltar el dicho Capitulo e luego El

dicho prior de veles dixo el salmo de laudate omis gents Ect. e Ansy se feneCio. El dicho Capitulo», para florecer más tarde entre los laureles de La Goleta y Túnez, que habrían de perpetuarse con irisada fantasía de telar en los regios tapices de España.

Aquel año, el Camino Francés se alegró de un «Herru Sanctiagu-Grot Sanctiagu-Eultreja, esuseja.-Deus, adjuva nos.», vibrante en clarines cesáreos y en emoción triunfal.

Emilia García Rodríguez

Académica Numeraria

